



Chihuahua, Chihuahua a, 14 de marzo de 2023

Oficio: OIC-188/2023.

Asunto: Respuesta Oficio
SESEA/ST/181/2023.

Mtro. Héctor José Villanueva Escamilla
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción



Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su Oficio SESEA/ST/181/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, con fecha de acuse de recibido en este Órgano el 10 del mismo mes y año, mediante la cual se informa sobre la Recomendación Pública No Vinculante 001/2023 la cual dispone lo siguiente:

Realizar los procesos de selección de la persona titular y de las que integrarán las áreas de los Órganos Internos de Control de las Administraciones Públicas Municipales, conforme a las leyes aplicables.

Al respecto, como previamente se había hecho del conocimiento de esta Secretaría, el pasado 27 de diciembre de 2021, fue publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, en el cual se dispuso el procedimiento para la selección de la persona titular del Órgano Interno de Control y de las personas que integran sus áreas para quedar en los siguientes términos:

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua





Artículo 100 bis. - La designación de la persona titular del Órgano Interno de Control se deberá aprobar, mediante votación por cédula, a propuesta en terna de la o el Presidente Municipal, al H. Ayuntamiento. Dicha aprobación se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que reciba la propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 17 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, así como en el artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o demás requisitos legales aplicables.

De no alcanzarse los votos necesarios para ninguna de las candidaturas, se repetirá la votación por cédula, pero solo con los dos que tuvieran mayor número de votos, y será electo el que obtenga cuando menos la votación de las dos terceras partes.

Durante el tiempo que dure el procedimiento de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Presidencia Municipal designará libre y directamente a quien deba encargarse del mencionado despacho.

La persona titular del Órgano Interno de Control designará a las y los titulares del Área Jurídica, del Área de Responsabilidades, del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y del Área Investigadora.

Ahor bien, en la recomendación no vinculante en cita se hace mención al caso particular del municipio de Chihuahua conforme a lo siguiente:

En el caso particular del Municipio de Chihuahua, presentó como documento comprobable respecto de la designación de la persona Titular de su OIC, su Reglamento Interior, que en su artículo 100-BIS prevé que la designación del Titular del OIC se realizará por los integrantes del Ayuntamiento de terna propuesta por el Presidente Municipal, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad que

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Órgano Interno de Control

2021 - 2024

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



se prevén en el artículo 17 del propio Reglamento, artículo 61 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 20 de la LGRA; **sin embargo, no proporcionó evidencia de haber llevado a cabo el procedimiento descrito en su reglamento.**

En contestación a lo anterior, se considera que este Órgano Interno de Control **si proporcionó la evidencia suficiente** que consiste en el propio Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ello ya que en el mismo se establece en su transitorio segundo lo siguiente:

Segundo. - La forma de designación del Titular del Órgano Interno de Control a que se refiere el artículo 100 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua reformado en este acuerdo, SERÁ APLICABLE CUANDO EL ACTUAL TITULAR SEA REMOVIDO, RENUNCIE O BIEN POR CUALQUIER MOTIVO SE ACTUALICE LA AUSENCIA PERMANENTE DEL MISMO.

Esto quiere decir que el procedimiento de selección referido será aplicable cuando la persona que actualmente ocupa la titularidad del Órgano Interno de Control sea removida, renuncie o bien por cualquier motivo se actualice la ausencia permanente de la misma, **lo cual no ha sucedido a la fecha, motivo por el cual no se ha realizado dicho procedimiento.**

Para mayor referencia de esta Secretaría se proporciona el siguiente enlace de internet para que pueda visualizar el Reglamento y el punto transitorio en mención:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Downloads/Adicional%20Gacetas/Acuerdo%20474.pdf>



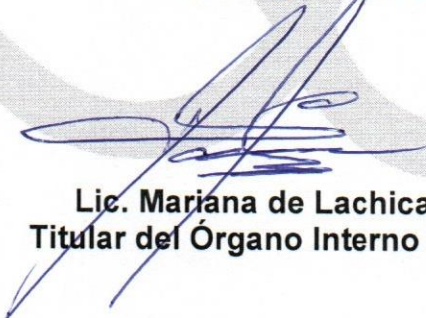


Por los anteriores razonamientos debidamente fundados y motivados, se **RECHAZA LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 001/2023**, en virtud de que el motivo de recomendación ya se realiza con anterioridad a la misma conforme a lo explicado en párrafos anteriores.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3 fracción XXI, 8, 9 fracción II, 10, 19 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3 fracción V y X, 7 fracción III y 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los artículos 28 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con los artículos 13 fracción I, 28 fracción X y 100 fracciones I, VI, XV, XVII, XXI, XXV, XLII y XLV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en vigor.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y consideración distinguida.

Atentamente


Lic. Mariana de Lachica Huerta
Titular del Órgano Interno de Control

